



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB INSTITUCIONAL

AL PUBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0865-2011-TCE, POR EL SUPUESTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

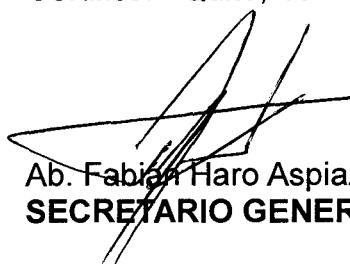
CAUSA No.0865-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de septiembre de 2012.- Las 12H30.- **VISTOS:** Con fecha viernes dos de septiembre de dos mil once, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en cuatro (4) fojas, el cual contiene el parte informativo de fecha 05 de mayo de 2011, las 21h38, suscrito por el Cabo Segundo de Policía Morocho Díaz José, perteneciente al Comando Provincial Sucumbíos No.21, Primer Distrito, Plaza Nueva Loja, en el cual indica que, encontrándose de servicio como subalterno de guardia en el lugar antes indicado (prevención del comando), se procedió a la entrega de la boleta informativa No.021831-2011-TCE a GREFA VARGAS STALYN JEFFERSON, cédula de ciudadanía número 210091448-6, "por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 291, numeral 3 del Código de la Democracia". Realizado el respectivo sorteo con fecha junio 26 de 2012, conforme consta del Acta Especial de sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a esta jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 0865-2011-TCE. Con este antecedente, y al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el artículo 167, y numeral 3 del artículo 168, y numeral 2 é inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral tiene como atribución la de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general, por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones la de "juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta Ley"; y al amparo de los incisos tercero y cuarto del artículo 72 ibídem, "el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde en primera instancia a una jueza o un juez por sorteo para cada proceso y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral"; siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el suplemento del Registro Oficial No.412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud, avoco conocimiento de la presente causa y se ADMITE A TRAMITE.- En lo principal, se ordena: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General de este Tribunal, al señor **GREFA VARGAS STALYN JEFFERSON**, domiciliado en la calle Recto. Nuevos Horizontes, cantón Lago Agrio, parroquia Santa Cecilia, provincia Sucumbios, sin perjuicio de la citación que por la Prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Quito.- **SEGUNDO.-** Señálase para el día **jueves 04 de octubre de 2012, a las 12h30** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, ubicada en la calles Venezuela No.1301 y 20 de Junio de la ciudad de Nueva Loja, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al accionado que, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un abogado, a fin de que le asista y defienda durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Sucumbíos; **c)** Que de contar con prueba de descargo, deberá anunciarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que, de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la Resolución será de cumplimiento inmediato; **g)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Cabo Segundo de Policía Morocho Díaz José, perteneciente al Comando Provincial Sucumbíos No.21, Primer Distrito, Plaza Nueva Loja, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese a los señores Comandantes General, y Provincial de Policía Sucumbíos No.21 para que garanticen la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido agente de policía, en el día y hora indicados.- **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Coordinador Provincial de la Defensoría Pública de Sucumbíos, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor Público en la referida Audiencia.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa el señor Abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional y exhibase en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- (f)** Dra. Catalina Castro Llerena.- **JUEZA - PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que cominico, para los fines legales pertinentes.-

Certifico.- Quito, 18 de septiembre del 2012


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL TCE